

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 471/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD,
ESTADO DE QUINTANA ROO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registros
Oficio número CJPE/DCJPE/0398/III/2024 y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.	5986

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veinticuatro.

Personalidad y contestación de demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que contesta la demanda del presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Por otra parte, se le tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, el disco compacto, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, lo que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

¹ De conformidad con la copia certificada del nombramiento a favor del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, expedido el uno de marzo de dos mil veintitrés por la Gobernadora Constitucional de la referida entidad federativa, y en términos del artículo 45, fracción I, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo**, que establece:

Artículo 45. A la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Representar legalmente al Gobernador del Estado, como Titular del Poder Ejecutivo, y al Estado de Quintana Roo, en todos los procedimientos, juicios, negociaciones o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, en términos del artículo 51, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y según el caso, entre otros ejercer y/o tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones y confesionales, comprometer en árbitros, desistir, convenir, oponiendo las acciones y excepciones que correspondan para la defensa jurídico-administrativa y judicial, así como dar apoyo técnico-jurídico que corresponda;

(...).

Acceso al expediente electrónico. En relación con su manifestación expresa, a efecto de que tenga acceso al expediente electrónico a través de la persona que indica, se precisa que de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de esta Suprema Corte, se cuenta con firma electrónica vigente, la que se ordena agregar al presente expediente; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, se acuerda favorablemente las solicitudes.

Uso de aparatos electrónicos. Atento a su solicitud, se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca o consulte en el expediente electrónico, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Desahogo de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, desahogando el requerimiento formulado en acuerdo de cuatro de enero de este año, al remitir copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, que contiene las normas generales impugnadas en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Córrese traslado con la versión digitalizada de la contestación de demanda a la Fiscalía General de la República, dígasele al municipio actor y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal que éstos quedan a su disposición en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles y atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las quince horas con treinta minutos del miércoles catorce de agosto de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del referido Acuerdo General, por lo que con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así

como de las contestaciones de demanda, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número 2634/2024, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada al día hábil siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y II, del Acuerdo General Plenario 12/2014.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:56:44Z / 28/06/2024T12:56:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	91 56 89 b0 e2 08 76 e3 86 0a 3c c1 61 d1 d3 18 a3 70 03 24 dc 66 63 91 f1 5b 3f c0 36 d4 52 88 2e ba 22 27 32 70 9e a0 95 27 fa aa 63 b4 70 84 55 d3 bf eb a4 5b ee 0f e3 6a fc ed 79 29 df 08 4e 61 b3 1f bd 67 96 46 93 c5 0a 32 f6 86 23 35 84 5e 28 21 ce 0e 54 8f 54 b6 f9 7c be 03 6e 6c af 65 47 ba 50 ad f6 50 12 9b c0 e8 d2 3d 43 fa 17 5d 51 04 59 7b a2 b7 96 cd c1 d8 57 81 f2 32 98 36 a0 e9 5b c8 a2 7d f1 6f c1 15 6b 2a 66 61 b7 16 38 17 9e 88 5d 53 29 58 20 79 f1 eb 01 84 90 89 09 dc 41 7c d9 47 ee 91 99 e7 a6 99 78 1f 59 10 48 ae 22 b4 e8 77 56 e9 db fc a5 f4 56 8c bc ae aa 27 5b 37 2b e5 e8 8e 2c 17 99 5e d7 20 48 bf 22 93 d4 a9 c6 9a 60 6e e0 43 cb 3f d1 79 ac 26 90 32 75 95 16 1f b7 93 30 38 7a dc af 17 ab 48 ff 72 d3 9e dd 98 f5 e7 71 45 47 12 4a b7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:55:59Z / 28/06/2024T12:55:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d1			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T18:56:44Z / 28/06/2024T12:56:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7343333			
	Datos estampillados	912BFD00BBA5D07527A90C8864E2465CE790507FB1223E482535A08517670560			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:15:25Z / 27/06/2024T19:15:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3b be ef 8f 26 f5 e6 f2 d2 b1 6b 28 2c d0 c6 3e 51 5e 74 c4 5b 3c 0b 40 43 3c 1a e1 10 65 93 b7 43 00 b3 ce 00 83 4b 00 36 7c 06 17 1c 8e 73 99 2a c9 06 38 4a 40 2f 34 9c ed 36 84 3c 74 12 6e 58 45 6f bd df 55 9a 10 c2 97 1b cb f3 d8 59 ec 28 c4 77 89 61 cf 26 94 08 ed 46 37 51 54 b7 a8 80 cb 55 59 81 52 f7 e3 f6 ad 0a 97 0a 9d 75 57 e1 26 87 28 64 47 a5 94 b1 79 44 9a bf ad 2e fd 57 18 cc ba 13 5b 8e fc 55 af 74 1d 0d a3 b7 11 08 50 c3 ca b1 a9 b0 c3 ff 86 cb 9d bb 86 46 1b 1c 41 b4 4e a4 39 b3 16 43 6a cc f2 56 9b 49 77 a7 a9 24 3e 5d 0c 2e 12 fe 65 ac 4b 93 4e 69 83 43 f3 00 c9 6a e0 f6 76 ae 75 34 d1 70 80 16 ca 4c e9 f6 e8 8a 46 ac e6 2e 8c 2b f4 c5 0a 8a b0 ce c1 7b c3 6d 9f 8e d2 30 b1 9b 3a ab b2 68 bc 2e 30 09 d4 28 b8 b3 6b ce 79 52 3f 4d 21 1e b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:15:27Z / 27/06/2024T19:15:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/06/2024T01:15:25Z / 27/06/2024T19:15:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7340270			
	Datos estampillados	305AE13E3F38A5573BFE16CCFD65398EA2D5CD47DAEC99CB49668E76CBDD9A68			